

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Resolución N° 464-2023-CO-UNJ

Jaén, 12 de septiembre del 2023

VISTO: El Acuerdo N° 26 del Acta de Sesión Ordinaria del 06 de septiembre de 2023, Informe Legal N° 235-2023-UNJ/P/OAJ, de fecha 30 de agosto de 2023, CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN Y EL CENTRO DE ESTIMACIÓN, PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, Oficio N° 373-2023-SG-UNJ, de fecha 20 de junio de 2023, Oficio N° 125-2023-UNJ/OCRI, de fecha 13 de junio de 2023, Oficio N° 137-2023-UNJ/EPG/CLOZ, de fecha 12 de junio de 2023, Cuadro de Convenios, Plan de Trabajo de Operativización de Convenio, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que: “(...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. “Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”;

Mediante el artículo 08° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que: “(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable”; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatutos y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistemas académico, económico y administrativo;

Con Resolución Viceministerial N° 111-2022-MINEDU, del 02 de septiembre del 2022, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que quedó integrada por: Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel, Presidente; Dr. Segundo Primitivo Vaca Marquina, Vicepresidente Académico, Dr. Pedro José Rodenas Seytuque, Vicepresidente de Investigación;

Que, a través del numeral 59.13 del artículo 59° de la Ley Universitaria, señala que el Consejo Universitario tiene la atribución de celebrar convenios con Universidades Extranjeras, Organismos Gubernamentales, Internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad, sin embargo, la Universidad Nacional de Jaén al no contar con un Consejo Universitario, recae tal atribución en la Comisión Organizadora, quien está investida de dichas facultades para celebrar los convenios que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos institucionales;

Que, mediante el artículo 51° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de septiembre del 2020, precisa que la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, es el órgano de asesoría dependiente del Rectorado, responsable de dirigir, identificar, coordinar, promover, gestionar y evaluar acciones en materia de cooperación a nivel nacional e internacional;

Que, con Informe Legal N° 235-2023-UNJ/P/OAJ, de fecha 30 de agosto de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica remite a la Oficina de Secretaría General de la UNJ, la Opinión Legal sobre el Plan de Trabajo para operativización de Convenios, entre los cuales está el CONVENIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN Y EL INSTITUTO DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍAS Y ARMONIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR DEL CONVENIO ANDRÉS BELLO – ITACAB, dando cuenta que de la revisión de los actuados venidos en consulta sobre el Plan de Trabajo para la Operativización de Convenios, opina que es favorable la aprobación del Plan de Trabajo para operativización de convenios, toda vez que el mismo se encuentra enmarcado dentro de la normatividad vigente;

Que, a través de los documentos del visto, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 06 de septiembre del 2023, los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordaron por unanimidad aprobar el Plan de Trabajo para operativización de Convenios;



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Resolución N° 464-2023-CO-UNJ

Jaén, 12 de septiembre del 2023

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la ley universitaria - Ley N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios se procede a expedir la presente resolución;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR EL PLAN DE TRABAJO PARA OPERATIVIZACIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN Y EL CENTRO DE ESTIMACIÓN, PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, conforme al Informe Legal N° 235-2023-UNJ/P/OAJ, de fecha 30 de agosto de 2023 y los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias de la UNJ para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel
PRESIDENTE

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Mg. Jean Ebere Cruz Iglesias
SECRETARIO GENERAL



PLAN DE TRABAJO PARA OPERATIVIZACIÓN DE CONVENIO

I. DATOS DE IDENTIFICACIÓN

Convenio : Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Jaén y el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres

Fecha de firma del convenio : 16/09/2021.

Vigencia : 2021-2024, tres (03) años.

Coordinador : Director/a de la Escuela de Posgrado

II. FUNDAMENTACIÓN

CENEPRED, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre-SINAGERD está en capacidad de brindar asistencia técnica al gobierno nacional, gobiernos regionales y locales en la planificación para el desarrollo con la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres, en lo referente a la gestión prospectiva y correctiva, incluyendo el desarrollo de capacidades humanas en las entidades públicas, sector privado y la ciudadanía en general. Además, la Universidad Nacional de Jaén (UNJ) es una institución pública educativa creada por Ley N°29304; cuenta con licenciamiento funcional otorgada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), mediante resolución de Consejo Directivo N°002-2018-SUNEDU/CD y las carreras de Ingeniería Civil e Industrias Alimentarias están acreditadas por ICACIT. Su visión al año 2025, es ser una institución universitaria con reconocimiento internacional, que forma profesionales con calidad académica comprometida con la investigación y proyección social, que promueve el desarrollo humano y sostenible de la Región Nor Oriental del marañón.

III. CUADRO RESUMEN

OBJETIVO	ACTIVIDAD/ ACCIONES	META	RESPONSABLE/ CARGO
Establecer acciones de colaboración y apoyo mutuo, en el ámbito de sus competencias, para el desarrollo de acciones relacionadas con la Gestión Prospectiva y Correctiva del Riesgo de Desastres, en el	- Las acciones previstas en la Clausula Tercera del presente convenio Marco serán desarrolladas mediante Convenios Específicos.	- Profesionales capacitados y con habilidades para desarrollan la estimación, prevención y reducción del	- Jefe/a de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.



marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-SINAGRED.		riesgo de desastres.	- Director/a de la Escuela de Posgrado.
---	--	----------------------	---

IV. TIEMPO DE EJECUCIÓN

ACCIONES POR REALIZAR	2021 - 2024					
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
Coordinaciones para la elaboración del convenio					X	X
Plan de trabajo y mallas curriculares del curso						X

ACCIONES POR REALIZAR	2021 - 2024					
	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Coordinaciones para la elaboración del convenio	X	X	X			
Plan de trabajo y mallas curriculares del curso	X					

V. RECURSOS

5.1. HUMANOS

- Docentes
- Estudiantes
- Egresados
- Administrativos.

5.2. INFRAESTRUCTURA

- Ambientes de la UNJ.

5.3. MATERIAL DE ESCRITORIO

- Papel.
- Impresora.
- Lapiceros.
- Laptop.

5.4. RECURSOS TECNOLÓGICOS

- Correos electrónicos.
- Llamadas telefónicas de coordinación.
- Software de videollamadas.

5.5. INSTITUCIONALES

- Movilidad.



- Permisos.
- Viáticos.

VI. PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO

El presente convenio marco, no persigue fines de lucro, no implica transferencias de recursos económicos ni pagos de contraprestaciones, sino la colaboración eficaz que contribuya al cumplimiento de sus fines.

VII. INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

ACTIVIDAD	INDICADORES
Coordinaciones	- Elaboración del convenio marco de cooperación y convenio específico de cooperación
Plan de trabajo y mallas curriculares del curso	- Presentación de las semillas del curso, cronogramas a desarrollar, actividades



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Mg. Candy Lisbeth Ocaña Zúñiga
DIRECTORA DE LA ESCUELA DE POSGRADO

Firma del coordinador
Director/a de la Escuela de Posgrado